



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 053-2020-GRLL-GGR/GRA

Trujillo, 06 MAR 2020

VISTOS:

El Oficio N° 0153-JET/TRUJILLO de fecha 26 de Febrero del 2020 de la Asociación de Jóvenes Emprendedores de Trujillo; el Memorando N° 001-2020-GRLL/GOB de fecha 25 de Febrero del 2020; El Oficio N° 0149-JET/TRUJILLO de fecha 12 de Febrero del 2020; el Informe N° 007-2020-GRLL-GRA/SGGP-FEMG de fecha 26 de Febrero del 2020; el Oficio N° 069-2020-GRLL-GRA/SGGP, de fecha 27 de Febrero del 2020; y;

CONSIDERANDO:

Que, por mandato constitucional consagrado en el artículo 191° concordante con el artículo 192° de la Constitución vigente, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo promueven el desarrollo y la economía regional, fomentando las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales;

Que, dentro de este marco legal, los bienes muebles del Estado se encuentran regulados en la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA - Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y demás Directivas que para tal efecto dicte la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, conforme establece el Artículo 11° de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales: Las Entidades Públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, realizan los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales; de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su Reglamento; y el Artículo 11° del referido Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece, que "La planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentran bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal efecto; y en concordancia con lo establecido por el Artículo 95° del antes acotado Reglamento, el Arrendamiento se aprueba por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad que corresponde de acuerdo con sus competencias;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en su Artículo 33°.- De la instancia que aprueba los actos sobre bienes inmuebles. Los actos de adquisición y administración de los bienes inmuebles regulados en el Reglamento, tramitados por las entidades señaladas en el Artículo 8° literales b, c y d de la Ley, son aprobados por la autoridad administrativa de la entidad que corresponda de acuerdo con sus respectivas competencias, en consecuencia es la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional La Libertad, el órgano responsable de la suscripción del presente acto resolutivo;

Que, la Asociación denominada "Jovenes Emprendedores de Trujillo", con RUC N° 10722692441, con domicilio fiscal en la Calle Manco Inca N° 548 del Distrito El Porvenir; Provincia de Trujillo y Departamento de La Libertad; representado



por su Presidenta, señorita JESSICA MELY SÁNCHEZ MORA, identificado con su DNI N° 72269244; solicita el Arrendamiento Directo de un área productiva determinada de libre disponibilidad, en el inmueble denominado Ex Estación de Ferrocarril, de propiedad del Gobierno Regional La Libertad; según lo expuesto en el Oficio N° 0149-JET/Trujillo, recepcionada en la Oficina de Trámite Documentario del Gobierno Regional La Libertad, con Sisgado: Registro de Documento N° 05677350, de fecha 12 de Febrero del 2020; para el funcionamiento de la "VI Feria Escolar Mi Libertad Produce 2020"; el Arrendamiento Directo del área solicitada es a partir del 15 de Febrero al 30 de Abril del 2020; ocupando un área parcial productiva a determinarse;

Que, con fecha 12 de febrero del 2020, el Vice Gobernador del Gobierno Regional La Libertad, mediante proveído del Oficio N° 0149-JET/TRUJILLO, con el SISGEDO: Registro de Documento N° 05677350, de fecha 12 de Febrero del 2020, indica a la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial su atención; así mismo, con fecha 18 de Febrero del 2020, la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, mediante proveído del Oficio N° 0149-JET/TRUJILLO, con el SISGEDO: Registro de Documento N° 05677350, de fecha 12 de Febrero del 2020; solicita la autorización de la Gobernación Regional en referencia al Alquiler y/o Arrendamiento de una parte del Local denominado Ex Estación del Ferrocarril de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, ubicado en la Avenida España N° 1800 en la ciudad de Trujillo; a partir de la fecha al 15 de Febrero al 30 de Abril del 2020; para el funcionamiento de la "VI Feria Escolar Mi Libertad Produce 2020"; la Secretario General mediante proveído del 19 de Febrero del 2020 en el Oficio N° 0149-JET/TRUJILLO, con el SISGEDO: Registro de Documento N° 05677350, de fecha 12 de Febrero del 2020, solicita a la Gerencia Regional de Defensa Civil del Gobierno Regional La Libertad, emita informe previa inspección ocular del Gobierno Regional La Libertad, y la Gerencia Regional de Defensa Civil del Gobierno Regional La Libertad mediante proveído de fecha 20 de Febrero del 2020 en el Oficio N° 0149-JET/TRUJILLO, con el SISGEDO: Registro de Documento N° 05677350, de fecha 12 de Febrero del 2020; indica a la Sub Gerencia de Defensa Civil se realice la inspección ocular in situ y se emita informe de acuerdo a lo solicitado se dé la atención correspondiente;

Que, con fecha 26 de Febrero del 2020, la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, dispone mediante proveído en el Oficio N° 0153-2020-JET/TRUJILLO de fecha 26 de Febrero del 2020; que se atienda según corresponda de acuerdo a la normatividad vigente, y mediante esta nueva solicitud la Asociación de Jóvenes Emprendedores de Trujillo; que aclara que el Arrendamiento es de Quince (15) días a partir del 26 de Febrero al 11 de Marzo del 2020; así mismo, se le considere cinco (05) días antes y después para el armado y desarmado de sus stands; por ello, se debe considerar el desarrollo de la "VI Feria Escolar Mi Libertad Produce 2020", para contribuir y apoyar al desarrollo económico de los microempresarios en este caso a los feriantes que integrantes a indicada Asociación solicitante; además se debe tener en cuenta el Oficio N° 077-2020-GRLL-GGR/GRDN del 24 de Febrero del 2020 y el Oficio N° 169-2020-GRLL-GGR/GRDC--SGDC de fecha 24 de Febrero del 2020; que contiene el Informe N° 007-2020-GRLL-GOB-GGR-GRDN-SGDC/SLSM del 24 de Febrero del 2020, que a fin de dar facilidades para que se instalen temporalmente por el tiempo solicitado, se entiende para que funcione la Feria Escolar, y RECOMIENDA, que se debe instalar los stands a una distancia de cinco (05) metros de distancia del muro del frontis del Local de la Ex Estación del Ferrocarril, además debe contar con pasillos con un mínimo de 1.5 metros de ancho; Asimismo, se les exigirá que antes del inicio de sus actividades y luego del montaje de sus estructuras, se realice la inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad requeridas para este tipo de eventos, tales como: instalaciones eléctricas, extintores, ancho de pasadizos y rutas de evacuación, así como la capacitación de sus brigadas de emergencia. De acuerdo a lo expuesto, las instalaciones de la Ex Estación de Ferrocarril, se encuentra apto para la atención a las solicitudes de arrendamiento u otros, previa opinión favorable del área competente; en nuestro caso, por la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, la que previamente ha sido autorizada por la Gobernación Regional el Uso del Local denominado EX ESTACIÓN del FERROCARRIL; para las diversas actividades solicitadas por cada institución pública o privada, teniéndose en cuenta la normatividad vigente; debiéndose considerar el presente procedimiento administrativo como un precedente vinculante; para lo cual, se tendrá en cuenta el procedimiento a indicarse según sea el caso. De acuerdo a lo autorizado



la garantía previa liquidación realizada por la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial; la cantidad de UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES (S/ 1,750.00); dicha cantidad será depositada simultáneamente con la PRIMERA RENTA QUINCENAL DE ARRENDAMIENTO UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES (S/ 1,750.00);

Que de acuerdo a la normatividad vigente; la Gobernación Regional del Gobierno Regional La Libertad; dispone que se proceda con el alquiler y/o arrendamiento del terreno solicitado teniéndose en cuenta el valor comercial y se continúe con el trámite de arrendamiento; además de ello se debe tener en cuenta lo suscrito en el Oficio N° 077-2020-GRLL-GGR/GRDN del 24 de Febrero del 2020 y el Oficio N° 169-2020-GRLL-GGR/GRDC--SGDC de fecha 24 de Febrero del 2020; que contiene el Informe N° 007-2020-GRLL-GOB-GGR-GRDN-SGDC/SLSM del 24 de Febrero del 2020; donde indica que el Local de la Ex Estación del Ferrocarril, se encuentra apto para la atención a las solicitudes de arrendamiento u otros, previa opinión favorable del área competente; en nuestro caso, por la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, la que previamente fue AUTORIZADA por la Gobernación Regional, el USO del LOCAL denominado EX ESTACIÓN del FERROCARRIL; para las diversas actividades solicitadas por cada institución pública o privada, teniéndose en cuenta la normatividad vigente; para lo cual, se tendrá en cuenta el procedimiento a indicarse según sea el caso,



Que, en el desarrollo de la evaluación y calificación del Procedimiento de Arrendamiento del Local denominado Ex Estación del Ferrocarril, ubicado en la Avenida España N° 1800 de la ciudad de Trujillo, es pertinente señalar sobre la disposición de la Gobernación Regional, de acuerdo a lo informado por la Gerencia Regional de Defensa Nacional mediante el Informe N° 007-2020-GRLL-GOB-GGR-GRDN-SGDC/SLSM del 24 de Febrero del 2020, referente a que el Local denominado Ex Estación de Ferrocarril, se puede usar temporalmente teniéndose en cuenta sus recomendaciones y conclusiones; donde se da a conocer, sobre la DISPONIBILIDAD DE ARRENDAR Y/O ALQUILAR EL LOCAL DE LA EX ESTACIÓN DEL FERROCARRIL; sugiriéndose que la unidad orgánica de Logística realice mantenimiento periódicos a fin de mantener el recinto en óptimas condiciones; lo cual permitiría, que se pueda rentar generando ingresos a favor del Gobierno Regional La Libertad;



Que, la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, mediante el Informe N° 007-2020-GRLL-GRA/SGGP-FEMG; emite la OPINIÓN TÉCNICA de que PROCEDE el ARRENDAMIENTO Y/O ALQUILER de una parte del Local denominado Ex Estación de Ferrocarril; debidamente autorizado por la Gobernación Regional para lo cual, se deberá seguir el Procedimiento indicado en la Directiva N° 006-2007/SBN y Directiva N° 005-2008-GRLL-GRA; asimismo, es la Gerencia Regional de Administración a través de la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial la encargada y responsable de responder y hacer cumplir lo señalado en la presente Resolución Administrativa y Contrato de Arrendamiento en todo su contexto;

Que, conforme establece el Artículo 92° del reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, como regla general de arrendamiento de predios estatales se efectúa mediante convocatoria pública y excepcionalmente de manera directa; en el presente caso, el arrendamiento de una parte del inmueble, ubicado en la Avenida España N° 1800 del cercado de la ciudad de Trujillo; procede de manera directa por encontrarse en los supuestos de la excepción establecido en el inciso 2 del Artículo 94° de la norma legal acotada;



Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 95° del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, el Arrendamiento se aprueba por Resolución de la Autoridad Administrativa de la Entidad que corresponde de acuerdo con sus competencias; en consecuencia corresponde que la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional La Libertad, debe emitir Resolución Gerencial Regional de aprobación del Arrendamiento Directo, a suscribirse entre el Gobierno Regional La Libertad y la Asociación de Jóvenes Emprendedores de Trujillo, representado por su Presidenta, señorita JESSICA MELY

por la Gobernación Regional del Gobierno Regional La Libertad, mediante el Memorando N° 001-2020-GRLL/GOB

Que, dentro de lo establecido en el considerando anterior; referente al Arrendamiento de la Ex Estación del Ferrocarril de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, ubicado en la Av. España N° 1800 en la ciudad de Trujillo, queda establecido el arrendamiento por el periodo de quince (15) días; el cual puede renovarse por el mismo periodo de tiempo de arrendamiento hasta en dos oportunidades, previa solicitud de renovación antes de su vencimiento, para proseguir con el funcionamiento de la "VI Feria Escolar Mi Libertad Produce 2020 según lo expresado en la solicitud de Arrendamiento de una parte del terreno del Local de la Ex Estación del Ferrocarril, ubicado en la Av. España N° 1800 del mercado de la Ciudad de Trujillo; quedando firme el ARRENDAMIENTO DE UNA PARTE DEL TERRENO SOLICITADO A PARTIR DEL 26 DE FEBRERO AL 11 DE MARZO DEL 2020;

Que, la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, dispone que continúe el procedimiento de arrendamiento de acuerdo a la Directiva y la normatividad de Arrendamiento vigente; para cual, se debe tener en cuenta lo dispuesto por la Gobernación Regional del Gobierno Regional La Libertad; que se continúe con el trámite de alquiler el una parte del terreno ubicado en la Ex Estación del Ferrocarril junto al Proind Trujillo, al solicitante la Asociación de Jovenes Emprendedores de Trujillo, señorita JESSICA MELLY SÁNCHEZ MORA con RUC N° 10722692441 ; además se debe tener en cuenta lo suscrito en el Oficio N° 077-2020-GRLL-GGR/GRDN del 24 de Febrero del 2020 y el Oficio N° 169-2020-GRLL-GGR/GRDC--SGDC de fecha 24 de Febrero del 2020; que contiene el Informe N° 007-2020-GRLL-GOB-GGR-GRDN-SGDC/SLSM del 24 de Febrero del 2020; donde indica que el Local de la Ex Estación del Ferrocarril, se encuentra apto para la atención a las solicitudes de arrendamiento u otros, teniéndose en cuenta las recomendaciones y conclusiones, previa opinión favorable del área competente; en nuestro caso, por la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, la que previamente fue autorizada por la Gobernación Regional; que AUTORIZÓ el USO del LOCAL denominado EX ESTACIÓN del FERROCARRIL; para las diversas actividades solicitadas por cada institución pública o privada, teniéndose en cuenta la normatividad vigente; debiéndose considerar el presente procedimiento administrativo como un precedente vinculante; para lo cual, se tendrá en cuenta el procedimiento a indicarse según sea el caso;

Que, asimismo es pertinente indicar que el valor comercial por metro cuadrado del terreno ubicado en el Local Ex Estación del Ferrocarril, sito en la Avenida España N° 1800 del mercado de la ciudad de Trujillo es TRES Y 50/100 SOLES (S/ 3.50);

Que, de acuerdo al Valor Comercial, por el tiempo de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS, es la cantidad considerada como la RENTA QUINCENAL UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES (S/ 1,750.00); el inicio de la Arrendamiento, es partir del 26 de Febrero hasta el 11 de Marzo del 2020. En consecuencia, de acuerdo a lo solicitado el pago de la RENTA QUINCENAL DE ARRENDAMIENTO es de UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES (S/ 1,750.00);

Que, en el probable caso que EL ARRENDATARIO, no desocupe el inmueble vencido el plazo del contrato, se obliga a pagar una penalidad de CIENTO SETENTAICINCO CON 00/100 SOLES (S/. 175.00), que corresponde al 10% de la Renta Quincenal de Arrendamiento, por cada día que ocupe el inmueble sin contrato de arrendamiento, la misma que subsistirá hasta la entrega del inmueble, sin perjuicio de las acciones de desalojo a que EL ARRENDADOR tiene derecho. Así mismo, el Arrendatario, en nuestro caso la ASOCIACIÓN DE JOVENES EMPRENDEDORES DE TRUJILLO., con RUC N° 10722692441, depositará en la Sub Gerencia de Tesorería – Oficina de Caja Regional, por concepto de GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO por posibles daños, entendiéndose como daño el no preservar el buen estado de las instalaciones del predio, el no pago de la renta, no pago de arbitrios y/o servicios que hubiera a lugar y/o si es que se adeudará; así como moras, intereses y penalidades de la Ex Estación del Ferrocarril; conforme a las estipulaciones del contrato; hechos que de darse originará la pérdida de



SÁNCHEZ MORA, respecto de una parte del inmueble de propiedad y de libre disponibilidad del Gobierno Regional La Libertad, sito en la Avenida España N° 1800 del cercado de la ciudad de Trujillo;

Que, con el proveído emitido en el Informe que contiene la solicitud de la Asociación de Jovenes Emprendedores de Trujillo, la Sub Gerente de Gestión Patrimonial de la Sede Central del Gobierno Regional La Libertad; dispone se proyecte la correspondiente Resolución Administrativa de aprobación del Contrato de Arrendamiento, de una parte del terreno, del Local denominado Ex Estación del Ferrocarril;

Que, en el Informe que forma parte del presente expediente administrativo sobre el Arrendamiento de una parte del terreno, del Local denominado Ex Estación del Ferrocarril solicitado, considera a la Asociación de Jovenes Emprendedores de Trujillo; como Arrendatario;

Que, la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial; precisa que después de haberse realizado la evaluación técnica correspondiente, hace de conocimiento que el Arrendamiento de una parte del terreno del Local Ex Estación del Ferrocarril que se solicita; se encuentra disponible, conforme a lo indicado por la Sub Gerencia de Defensa Civil del Gobierno Regional La Libertad, según el Informe N° 007-2020-GRLL-GOB-GGR-GRDN-SGDC/SLSM del 24 de Febrero del 2020; por lo que, se debe proseguir con los trámites que corresponda;

Que, habiéndose verificado la disponibilidad del bien inmueble por parte de la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, se procede a formalizar la petición de la Asociación de Jovenes Emprendedores de Trujillo;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 123° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, las entidades públicas pueden realizar actos de administración sobre los bienes de propiedad estatal, entre los cuales figura el Arrendamiento;

Que, el Arrendamiento, de un predio por parte de una entidad, es cuando se establece las condiciones y características del arrendamiento; por el cual, el Arrendatario paga la renta sobre la base del valor comercial, por el tiempo determinado según el contrato suscrito entre las partes para el arriendo;

Que, en virtud del cuerpo legal en referencia, es procedente la entrega del terreno del Local Ex Estación del Ferrocarril de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, a favor de la Asociación de Jovenes Emprendedores de Trujillo; por el plazo solicitado de quince (15) días contados a partir del 26 de Febrero hasta 11 de Marzo del 2020; su recepción, a fin de que dicho bien inmueble sea utilizado para desarrollar las actividades propias y comerciales para el funcionamiento de la VI FERIA ESCOLAR MI LIBERTAD PRODUCE 2020;

Estando a lo dispuesto por la, Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Administración y Sub Gerencia de Gestión Patrimonial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Arrendamiento Directo de una parte del Inmueble, denominado Local de la Ex Estación del Ferrocarril, de libre disponibilidad y de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, ubicado en la Avenida España N° 1800 del cercado de Trujillo, con efectividad a partir del 26 de Febrero hasta el 11 de Marzo del



2020; debiéndosele otorgar CINCO (05) DIAS antes y después para el armado y desarmado de sus Stands.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que el área productiva y efectiva a arrendarse es de Quinientos metros cuadrados (500 m2), por el valor de Renta Única Quincenal de Arrendamiento de UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES (S/ 1,750.00), por el periodo de arrendamiento a partir del 26 de Febrero hasta 11 de Marzo del 2020 sujetándose al contrato suscrito entre el Gobierno Regional La Libertad y la Asociación de Jovenes Emprendedores de Trujillo con RUC N° 10722692441 de acuerdo a lo prescrito en la Directiva N° 005-2008-GRLL-GRA, aprobada con la Resolución Gerencial Regional N° 070-2008-GRLL-GGR/GRA.



ARTICULO TERCERO: DISPONER, que la Asociación de Jovenes Emprendedores de Trujillo con RUC N° 10722692441, de acuerdo al considerando doce del presente acto resolutivo depositará en la Sub Gerencia de Tesorería – Oficina de Caja Regional, por concepto de GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO por posibles daños; entendiéndose como daño el no preservar el buen estado de las instalaciones del predio, el no pago de la renta, no pago de arbitrios y/o servicios que hubiera a lugar y/o si es que se adeudará; así como moras, intereses y penalidades de la Ex Estación del Ferrocarril; la cantidad de UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES (S/ 1,750.00); dicha cantidad será depositada simultáneamente con la RENTA QUINCENAL DE ARRENDAMIENTO.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, a la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, a la Sub Gerencia de Tesorería y a la parte interesada en este caso a la Asociación de Jovenes Emprendedores de Trujillo, para su cumplimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Mg. Lic. Cecilia L. Agredo Vereau
GERENTE REGIONAL

D: 5730561
E: 4800438